



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SECRETARÍA. Da cuenta de la acción de tutela impetrada a través de apoderados judiciales, por las señoras: **MARY CONSTANZA CEBALLOS ABELLO, MARÍA JESÚS BASTIDAS RODRIGUEZ y SORAIDA HERMOSA VARGAS** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y la señora **LUZ MARY ROJAS LÓPEZ**, en calidad de **AGENTE INTERVENTORA DE BIENES RAICES GALESAS SAS**, o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados. Sírvase proveer.

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00307
ACCIONANTE: MARY CONSTANZA CEBALLOS Y OTRAS
ACCIONADO: SUPERSOCIEDADES Y OTRA

Secretaría da cuenta con la acción de tutela impetrada a través de apoderados judiciales, por las señoras: **MARY CONSTANZA CEBALLOS ABELLO, MARÍA JESÚS BASTIDAS RODRIGUEZ y SORAIDA HERMOSA VARGAS** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y la señora **LUZ MARY ROJAS LÓPEZ**, en calidad de **AGENTE INTERVENTORA DE BIENES RAICES GALESAS SAS**, o quien haga sus veces, que fue repartida a éste Juzgado.

Por reunir los requisitos legales, hemos de admitir la solicitud de tutela y de conformidad con el artículo 19 Decreto 2591 de 1991, a fin de contar con mayores elementos de juicio al momento del fallo, se ordenara a la entidad accionada que allegue los informes de rigor, en ejercicio de su derecho de defensa.

En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE:**

1.- ADMITIR la acción de tutela impetrada a través de apoderados judiciales, por las señoras: **MARY CONSTANZA CEBALLOS ABELLO, MARÍA JESÚS BASTIDAS RODRIGUEZ y SORAIDA HERMOSA VARGAS**

Palacio de Justicia Oficina 312
Correo electrónico j01lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7290501
Pasto – Nariño



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto

contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y la señora **LUZ MARY ROJAS LÓPEZ**, en calidad de **AGENTE INTERVENTORA DE BIENES RAICES GALESAS SAS**, o quien haga sus veces, por reunir los requisitos para ello, en consecuencia, **SOLICITAR** al Presidente(a), Gerente(a), Director(a), Representante Legal y/o quien ejerza dichas funciones, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la demanda y, a su vez, informe a esta Judicatura sobre las acciones desplegadas por la entidad para proteger los derechos de las aquí accionantes, y de igual forma, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.- TÉNGASE como pruebas, las presentadas por la parte activa en el presente escrito de tutela y practíquense las necesarias a fin de soportar la decisión a emitir.

3.- ADVERTIR a las partes accionadas y vinculadas, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la solicitante y se entrará a resolver de plano.

4.- NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más eficaz.

CÚMPLASE.-


ABRAHAM HERMES TIMARAN PEREIRA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto

San Juan de Pasto, 18 de noviembre de 2020.

Oficio No. 20-1020

Doctores:

MARTHA MARÍA BAIGORRI SANTACRUZ

MAURICIO CEBALLOS BURBANO

Email: mbaigorri.abogada@gmail.com, maceb32judicial@gmail.com

Pasto – Nariño

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00307
ACCIONANTE: MARY CONSTANZA CEBALLOS Y OTRAS
ACCIONADO: SUPERSOCIEDADES Y OTRA

Para los fines legales correspondientes, me permito notificarle el auto de admisión de la acción constitucional de la referencia, dictado el día 11 de noviembre del año en curso, para cuyo efecto transcribo el aparte pertinente a continuación:

*“En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE: 1.- ADMITIR** la acción de tutela impetrada a través de apoderados judiciales, por las señoras: **MARY CONSTANZA CEBALLOS ABELLO, MARÍA JESÚS BASTIDAS RODRIGUEZ y SORAIDA HERMOSA VARGAS** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y la señora **LUZ MARY ROJAS LÓPEZ**, en calidad de **AGENTE INTERVENTORA DE BIENES RAICES GALESAS SAS**, o quien haga sus veces, por reunir los requisitos para ello, en consecuencia, **SOLICITAR** al Presidente(a), Gerente(a), Director(a), Representante Legal y/o quien ejerza dichas funciones, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la demanda y, a su vez, informe a esta Judicatura sobre las acciones desplegadas por la entidad para proteger los derechos de las aquí accionantes, y de igual forma, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa. **2.- TÉNGASE** como pruebas, las presentadas por la parte activa en el presente escrito de tutela y practíquense las necesarias a fin de soportar la decisión a emitir. **3.- ADVERTIR** a las partes accionadas y vinculadas, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la solicitante y se entrará a resolver de plano. **4.- NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. **CÚMPLASE**”. (...) **FDO. ABRAHAM HERMES TIMARAN PEREIRA. (JUEZ)***

Atentamente.

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
SECRETARIA

Palacio de Justicia Oficina 312
Correo electrónico j01lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7290501
Pasto – Nariño



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto

San Juan de Pasto, 18 de noviembre de 2020.

Oficio No. 20-1021

Doctora:

LUZ MARY ROJAS LÓPEZ

AGENTE INTERVENTORA BIENES RAICES GALERAS SAS

Email: luzmaryrojas174@hotmail.com

Pasto – Nariño

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00307
ACCIONANTE: MARY CONSTANZA CEBALLOS Y OTRAS
ACCIONADO: SUPERSOCIEDADES Y OTRA

Para los fines legales correspondientes, me permito notificarle el auto de admisión de la acción constitucional de la referencia, dictado el día 11 de noviembre del año en curso, para cuyo efecto transcribo el aparte pertinente a continuación:

*“En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE: 1.- ADMITIR** la acción de tutela impetrada a través de apoderados judiciales, por las señoras: **MARY CONSTANZA CEBALLOS ABELLO, MARÍA JESÚS BASTIDAS RODRIGUEZ y SORAIDA HERMOSA VARGAS** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y la señora **LUZ MARY ROJAS LÓPEZ**, en calidad de **AGENTE INTERVENTORA DE BIENES RAICES GALESAS SAS**, o quien haga sus veces, por reunir los requisitos para ello, en consecuencia, **SOLICITAR** al Presidente(a), Gerente(a), Director(a), Representante Legal y/o quien ejerza dichas funciones, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la demanda y, a su vez, informe a esta Judicatura sobre las acciones desplegadas por la entidad para proteger los derechos de las aquí accionantes, y de igual forma, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa. **2.- TÉNGASE** como pruebas, las presentadas por la parte activa en el presente escrito de tutela y practíquense las necesarias a fin de soportar la decisión a emitir. **3.- ADVERTIR** a las partes accionadas y vinculadas, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la solicitante y se entrará a resolver de plano. **4.- NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. **CÚMPLASE**”. (...) **FDO. ABRAHAM HERMES TIMARAN PEREIRA. (JUEZ)***

Atentamente.

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
SECRETARIA

Palacio de Justicia Oficina 312
Correo electrónico j01lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7290501
Pasto – Nariño



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto

San Juan de Pasto, 18 de noviembre de 2020.

Oficio No. 20-1022

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Email: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Pasto – Nariño

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00307
ACCIONANTE: MARY CONSTANZA CEBALLOS Y OTRAS
ACCIONADO: SUPERSOCIEDADES Y OTRA

Para los fines legales correspondientes, me permito notificarle el auto de admisión de la acción constitucional de la referencia, dictado el día 11 de noviembre del año en curso, para cuyo efecto transcribo el aparte pertinente a continuación:

*“En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE: 1.- ADMITIR** la acción de tutela impetrada a través de apoderados judiciales, por las señoras: **MARY CONSTANZA CEBALLOS ABELLO, MARÍA JESÚS BASTIDAS RODRIGUEZ y SORAIDA HERMOSA VARGAS** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y la señora **LUZ MARY ROJAS LÓPEZ**, en calidad de **AGENTE INTERVENTORA DE BIENES RAICES GALESAS SAS**, o quien haga sus veces, por reunir los requisitos para ello, en consecuencia, **SOLICITAR** al Presidente(a), Gerente(a), Director(a), Representante Legal y/o quien ejerza dichas funciones, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la demanda y, a su vez, informe a esta Judicatura sobre las acciones desplegadas por la entidad para proteger los derechos de las aquí accionantes, y de igual forma, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa. **2.- TÉNGASE** como pruebas, las presentadas por la parte activa en el presente escrito de tutela y practíquense las necesarias a fin de soportar la decisión a emitir. **3.- ADVERTIR** a las partes accionadas y vinculadas, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la solicitante y se entrará a resolver de plano. **4.- NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. **CÚMPLASE”.** (...) **FDO. ABRAHAM HERMES TIMARAN PEREIRA. (JUEZ)***

Atentamente.

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
SECRETARIA

Palacio de Justicia Oficina 312
Correo electrónico j01lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7290501
Pasto – Nariño